

RESOLUCION N° 1386



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 25 AGO 1978

VISTO:

lo establecido por Resolución N° 1.212 de fecha 30 de diciembre de 1977, recaída en el expediente N° 40.907/66, estableciendo valores para la toma de decisiones a nivel del señor Subsecretario General y de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en relación con la ejecución y/o contratación de trabajos regidos por la Ley N° 13.064 (de Obras Públicas); y

CONSIDERANDO:

Que conviene ampliar los importes establecidos, adecuándolos a valores correlativos para el ejercicio 1978 y a una mayor descentralización administrativa;

Que, asimismo, en orden a una mejor gestión de los asuntos de gobierno, conviene delegar funciones en autoridades y organismos específicos, en aspectos de trámite ordinario;

Por ello y en su carácter de Administrador del Fondo Escolar Permanente (Leyes N° 16.727 y N° 17.764),

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º) En los casos de ejecución y contratación de trabajos regidos por la Ley N° 13.064 (de Obras Públicas), excepto cuando se trate de iniciación de edificios nuevos, el Director Nacional de Arquitectura Educacional podrá resolverlos en los términos del Artículo 1º del Decreto N° 5.317/65, cuando no superen la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000). Cuando se trate de valores superiores a lo indicado y hasta CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), la medida autorizante podrá ser ratificada por el señor Subsecretario General.

2º) En los casos de obras y/o trabajos autorizados o en ejecución, el señor Subsecretario General y el señor Director Nacional de Arquitectura Educacional podrán resolver trabajos adicionales, así como incrementos de asignaciones bajo el régimen del Decreto N° 5.633/67, hasta los montos establecidos en el punto precedente o los que se fijen en el futuro.

3º) La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional actuará en representación del Estado Nacional y/o del Ministerio

////



Ministerio de Cultura y Educación

////

Ministerio de Cultura y Educación toda vez que se trate de tomar posesión de inmuebles que se incorporen al patrimonio fiscal o se transfieran a jurisdicción del mismo; en cuyo caso su titular podrá delegar tal misión en funcionarios de su dependencia.

4º) Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y pase a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos e intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

JUAN JOSÉ CATALÁN
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN